

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 424

Artículo Primero De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2015, a través de sus representantes legales, a favor Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, del bien inmueble, con las siguientes medidas y colindancias:

Oeste/Poniente; Colinda con el Club de Leones

Lado 1-2	Distancia	03.55 m
Lado 2-3	Distancia	59.18 m
Lado 3-7	Distancia	04.67 m
Lado 4-5	Distancia	69.05 m

Sur; Colinda con la Avenida Fidel Velázquez

Lado 5-6	Distancia	43.06 m
Lado 6-7	Distancia	38.50 m
Lado 7-8	Distancia	50.00 m
Lado 8-9	Distancia	50.00 m
Lado 9-10	Distancia	50.00 m
Lado 10-11	Distancia	50.00 m
Lado 11-12	Distancia	29.60 m
Lado 12-13	Distancia	62.77 m

Este/Oriente; Colinda con el Club deportivo Potros

Lado 13-14	Distancia	28.50 m
Lado 14-15	Distancia	13.00 m
Lado 15-16	Distancia	14.20 m

Norte; Colinda con la Calle Rubén Darío

Lado 16-17	Distancia	23.01 m
Lado 17-18	Distancia	50.00 m
Lado 18-19	Distancia	09.60 m
Lado 19-20	Distancia	47.40 m
Lado 20-21	Distancia	28.10 m
Lado 21-22	Distancia	05.40 m
Lado 22-23	Distancia	38.12 m
Lado 23-1	Distancia	60.90 m

Con una superficie total de 3,604.0208 m2.

Artículo Segundo.- El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, de los bienes Inmuebles descritos con anterioridad a favor del Instituto Municipal del Deporte Nicolaíta, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, hasta el 31 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO